

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**  
**SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM: 03-002**

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PARA ESTABLECER MEDIDAS ADMINISTRATIVAS AL PROGRAMA DE EMERGENCIAS SOCIALES ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS PARA DELEGAR LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS Y EL PAGO DE LOS MISMOS; Y ORDENAR SE ATIENDAN CON PRIORIDAD LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES: SOBRE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS, SUBASTAS, TRANSACCIONES DE PERSONAL Y CUALQUIER OTRO PROCESO PARA ESTOS FINES.

**POR CUANTO:** El Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, redenomino y reorganizo el Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia. Las facultades inherentes adscritas al(a) la Secretario(a) del Departamento lo(la) autorizan a ejercer la dirección general, planificar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y operaciones del Departamento y sus Componentes. Además, cuenta con la autoridad para prescribir, aprobar, derogar y enmendar sistemas, reglamentos y normas que regirán las funciones administrativas, programáticas y operacionales del Departamento y sus Componentes.

**POR CUANTO:** El Departamento de la Familia a través de la Administración de Familias y Niños retoma los servicios del Programa de Emergencias Sociales a partir del 1 de julio de 2002.

**POR CUANTO:** La Administración de Familias y Niños a través del Programa de Emergencias Sociales tiene la obligación impuesta por leyes estatales y federales de atender referidos de emergencias de individuos y familias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana e inclusive los días feriados. Además, cuenta con unidades de Investigación de Querrelas en San Juan y Bayamón.

**POR CUANTO:** Es compromiso de esta administración el establecimiento de Centros de Intervención de Emergencias y Urgencias en veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas y la creación de tres nuevos Centros en las Regiones de Aguadilla, Guayama y Humacao.

**POR CUANTO:** La atención de los referidos a maltrato de menores es una prioridad de esta Administración y merece la atención inmediata de nuestro Departamento, toda vez que de no brindar estos servicios con prontitud, y no contar con las herramientas necesarias para ofrecerlos con calidad y excelencia, se pone en riesgo la vida de miles de niños y niñas, jóvenes y adultos.

**POR CUANTO:** Para que los servicios que ofrece dicho Programa se puedan brindar con la agilidad necesaria en especial los referidos de maltrato a menores en situaciones de emergencia es necesario, delegar las compras de bienes y servicios y el pago de los mismos; y ordenar se atiendan con prioridad los procesos correspondientes sobre acuerdos, convenios, contratos, subastas, transacciones de personal y cualquier otro proceso para estos fines.

**POR TANTO:** Yo, **Yolanda Zayas**, Secretaria del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo, lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno a todos los componentes del Departamento de la Familia atender con prioridad todos los procesos correspondientes sobre acuerdos, convenios, contratos, subastas, transacciones de personal y cualquier otro proceso para estos fines. "Entendiéndose por prioridad dar preferencia a todo aquello que va dirigido a conseguir a que se cumplan los servicios de emergencias inherentes a este Programa." Toda vez que de no brindar estos servicios con prontitud, y no contar con las herramientas necesarias para ofrecerlos con calidad y excelencia, se pone en riesgo la vida de miles de niños y niñas, jóvenes y adultos.

**SEGUNDO:** Autorizo y ordeno la delegación de las funciones de compras de bienes y servicios no profesionales y el pago de los mismos, cumpliendo con todos los procedimientos, reglamentos y leyes estatales aplicables, toda vez que este Programa tiene presupuesto asignado para sus operaciones.

**TERCERO:**

Autorizo y ordeno a realizar las compras de bienes y servicios no profesionales hasta un máximo de \$24,999.00, las mismas se registrarán por las leyes y reglamentación aplicables al Departamento de la Familia, Departamento de Hacienda y Dependencias Gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**CUARTO:**

Autorizo y ordeno al Programa Emergencias Sociales el trámite de los pagos a través del Sistema PRIFAS. Será responsabilidad de la Administradora o Representante Autorizado gestionar para estas funciones los niveles de aprobación para el Sistema PRIFAS. La Oficina de Finanzas de la Administración de Familias y Niños proveerá el uso y acceso de sus facilidades al Sistema PRIFAS en el caso que no se pueda llevar a cabo la instalación inmediata en las facilidades del Programa de Emergencias Sociales.

**QUINTO:**

El Programa de Emergencias Sociales mantendrá copia de todos los documentos fiscales utilizados en estas transacciones y viene obligado a enviar copia de los mismos a la Oficina de Finanzas de la Administración para fines de la reconciliación de las cuentas y futuras Auditorías, así como establecer las medidas administrativas necesarias para cumplir con las funciones antes descritas.

**SEXTO:**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de abril de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
YOLANDA ZAYAS, MSW  
SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA